

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contratación de Bienes y Servicios

Asunción, 18 de agosto del 2.024

NOTA N°: 152

SEÑOR
ABG. AGUSTÍN ENCINA
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr Director, en referencia a las observaciones recibidas en el proceso de Menor Cuantía Nacional N° 04/2.024 para la adquisición de **Seguro de Edificio y Vehículos Plurianual 2.024 - 2.025** con ID N° 441285, en la etapa de verificación de contrato para emisión de código de contratación, haciendo mención de lo siguiente:

Observaciones:

PUNTO 1-

Documentos del SICP

Omisión de remisión de documentos.

Se solicita la remisión del documento.

Comentario: Teniendo en cuenta que la resolución N° 114, no designa al administrador de contrato.

Se solicita la remisión del acto administrativo de designación del administrador de contrato, (Persona Física), conforme lo exige el Artículo 79 del Decreto 9823/23-CIRCULAR DNCP N°38/24-Art 64, segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 4401/23

Respuesta: en la pagina dos de la Resolución Administrativa N° 114/24, la máxima autoridad resuelve designar al Cap Inf ENRIQUE CACERES (persona física) como administrador del contrato para el presente proceso, como se puede verificar en el siguiente print de la resolución.

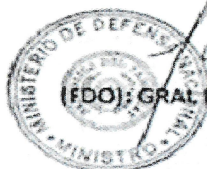
**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
RESUELVE**

1º **ADJUDICAR** el llamado a Menor Cuantía Nacional N° 04/2.024 "SEGUROS DE EDIFICIO Y VEHÍCULOS PLURIANUAL 2.024 - 2.025", CON ID N° 441285 correspondiente a la UAF N° 2 - Administración Central - Ministerio de Defensa Nacional a la siguiente empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS.**, con RUC N° 80002760-4 por un monto total Gs. 249.888.000. (guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil) IVA Incluido.

2º **DESIGNAR** como encargado de la ejecución del presente contrato al CAP INF ENRIQUE CACERES.

3º **IMPUTAR** la presente erogación al siguiente Objeto del Gasto 264 - "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS".

4º **REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.**



(FDO): GRAL EJ (R) OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
MINISTRO

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contratación de Bienes y Servicios

PUNTO 2-

No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa

Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Comentario: Se reitera la observación en atención a que no se ha subsanado las observaciones a los documentos de la primera etapa, dichas observaciones se visualizan en el portal público y se le recuerda a la convocante lo establecido en el Art. 11 de la Resolución DNCP 4401/2023.

Respuesta: en el presente documento se procede a justificar las observaciones recibidas en las distintas etapas de verificación de adjudicación.

PUNTO 3-

- INCONSISTENCIAS

Documentos del SICP

Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la pro forma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

Cierta/s cláusula/s del contrato/orden de compra remitido difiere/n con lo establecido en la pro forma de contrato/orden de compra

Comentario: La cláusula numeral 1 y 6 del contrato remitido, difiere de lo establecido en la proforma del PBC, solicita a la convocante dar cumplimiento a lo establecido taxativamente en el Art. 82, último párrafo del Decreto 9823/23, es decir las convocantes deberán basarse en la proforma contenida en las bases de la contratación.

Respuesta: en referencia al numeral 1, es importante mencionar que la información plasmada en el Contrato N° 10/24 con el Oferente Rumbos S.A. de Seguros, son los datos mínimamente necesarios por cada cláusula para el cumplimiento contractual del mismo, que lo observado se dirige a un documento meramente ejemplar como lo menciona en el título inicial del documento remitido **MODELO DE CONTRATO**, que una vez firmado por los representantes de ambas partes, se consideran asumidas las obligaciones y condiciones establecidas en el PBC; cabe mencionar que los documentos integrantes del contrato se encuentran establecidas en el mismo.

En el numeral 6, se establece un cuadro con informaciones mínimas para el cumplimiento del servicio a ser adquirido, que la observación hace referencia a la procedencia del mismo, la convocante considera no influyente para la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la naturaleza del llamado se encuentra dentro de **SERVICIOS** y no bienes a ser adquiridos.

PUNTO 4-

Faltan datos en el contrato/orden de compra

Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios: Se solicita completar los datos requeridos en la pro forma y visualizados en el SICP, a modo de ejemplo no se ha indicado la Procedencia de los servicios/bienes requeridos, tal como se visualiza en el SICP.

Respuesta: se establece un cuadro con informaciones mínimas para el cumplimiento del servicio a ser adquirido, que la observación hace referencia a la procedencia del mismo, la convocante considera no

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contratación de Bienes y Servicios

influyente para la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la naturaleza del llamado se encuentra dentro de **SERVICIOS** y no bienes a ser adquiridos.

PUNTO 5-

Se consulta al Comité de Evaluación si se realizó el análisis de los numerales del 1 al 7, contemplados en el PBC en el apartado de Calificación Legal, teniendo en cuenta que en el apartado menciona que el comité deberá realizar dicho análisis.

Respuesta: en la pagina 7 del Informe de Evaluación N° 5/24 remitido, se puede visualizar el análisis realizado por el comité de evaluación, conforme a lo establecido en el PBC en Capacidad Legal, constatándose que no se cuenta con prohibiciones de acuerdo a la normativa legal vigente, la cual se puede ver en el siguiente print:

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL

Que, el comité evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **Requisito de Participación y Criterios de Evaluación - Requisitos de Calificación.**

Que, el comité de evaluación constató en www.documentos.gov.py a la composición de la empresa **RUMBOS S.A. DE SEGUROS.**, y constató que presentó correctamente el Formulario de Declaración Jurada de Miembros, así también que ninguno de los integrantes componentes de la sociedad anónima registra datos en el SINARH, por lo tanto no se encuentra en las prohibiciones mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo lo expuesto, solicito previa verificación de las documentaciones la publicación de adjudicación, y emisión de Código de Contratación, a modo de que la Convocante pueda continuar con lo establecido inicialmente en la planificación, y así cumplir con los objetivos institucionales trazados en el presente ejercicio fiscal.



VICTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
CAP AVL – Director DCBS